

QUILLOTA, 09 de Agosto de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A NUM: 8678/ VISTOS:**

- 1) Ord. N° 68, de 8 de Agosto de 2019, del Administrador Municipal a Sr. Alcalde, donde le solicitan la aprobación para contratar mediante trato directo el **"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLOTA"**;
- 2) Certificado de Disponibilidad N° 66/2019 emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto;
- 3) Acuerdo N°289/19, Acta N° 30/2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 09/08/2019, que dice: **"Por mayoría se aprueba autorizar la contratación por trato directo del "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS", con EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA, RUT N° 77.050.525-9. Fono N° 33-2-311787 o +56991587067, representada legalmente por Alejandra Araselli Valladares Saavedra, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Alberdi N°1206, casa 18, Quillota, por la suma mensual de \$40.108.750.- IVA incluido, a contar del 01 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2020, facultándose al señor Alcalde para convenir las demás condiciones y estipulaciones que regirán la contratación"**;
- 4) Las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia para la contratación directa del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Quillota preparadas por la Secretaría Comunal de Planificación;
- 5) Decreto Alcaldicio N°8.677, de 09 de agosto de 2019, que declaró la existencia emergencia por riesgo de grave crisis sanitaria y la urgencia de contratar a la brevedad los servicios de recolección y transporte de residuos domiciliarios, limpieza y barrido de calzadas, aceras y alcantarillas y de disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Quillota, constitutivas de la causal de contratación directa establecida en el artículo 8°, letra c) de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y artículo 10 N°3 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, del Ministerio de Hacienda, de 2004;
- 6) Decreto Alcaldicio N°8.307, de 31 de julio de 2019, que puso término al contrato del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de Quillota, por fallecimiento del contratista Sr. Rafael Eduardo Pastén Aguirre;
- 7) Decreto Alcaldicio N°8.188, de 29 de julio de 2019, que promulgó el acuerdo N°276/2019, Acta N°27/2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 29/07/2019, que autorizó contratar en forma directa los servicios de recolección y transporte de residuos domiciliarios, limpieza y barrido de calzadas, aceras y alcantarillas y de disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Quillota por la causal de Emergencia, Urgencia o Imprevisto a la espera que se efectúen los nuevos llamados a Licitación Pública..
- 8) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 9) La Resolución N° 07 de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO** CONTRÁTASE por Trato Directo el **"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS"**, por la causal Emergencia y Urgencia, establecida en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y el artículo 10 N° 3 del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, con EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA, RUT N° 77.050.525-9. Fono N° 33-2-311787 o +56991587067, representada legalmente por su socia fundadora doña Alejandra Araselli Valladares Saavedra, RUT N° [REDACTED] a través de su delegado don Ariel Maquías Olguín Sánchez, RUT [REDACTED] todos con domicilio en calle Alberdi N°1206, casa 18, Quillota, por la suma mensual de \$40.108.750.- IVA incluido, a contar del 01 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2020.



**SEGUNDO** **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia que regularán la contratación directa.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

1



**TRATO DIRECTO  
BASES ADMINISTRATIVAS  
DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS  
COMUNA DE QUILLOTA**

**1. GENERALIDADES**

Las presentes bases norman el contrato bajo modalidad de Trato Directo para el servicio de **Disposición Final para los Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Quillota.**

En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas y los Términos Técnicos de Referencia y demás documentos del contrato, será facultad de la Municipalidad de Quillota resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al servicio.

**2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Las presentes Bases tienen por objeto regular la contratación del **Servicio Disposición Final de Residuos sólidos Domiciliarios, Comuna de Quillota**, esto comprende la recepción de los residuos sólidos domiciliarios y su disposición final en un lugar autorizado, el que debe contar con los permisos y/o autorizaciones de los servicios competentes establecidos por la legislación vigente en el país, para este tipo de materia de encargo y que cuente con capacidad para recibir los volúmenes de residuos domiciliarios de la comuna durante el período de duración del contrato. El relleno sanitario debe contar con todos los equipos y procedimientos autorizados, de manera de asegurar el correcto y normal funcionamiento del servicio de disposición final de los residuos domiciliarios sólidos de la comuna de Quillota.

**3.- REQUISITOS PARA CONTRATAR (COTIZACION)**

Todas las personas naturales y/o jurídicas chilenas que hayan presentado cotización para contratar bajo la modalidad de Trato Directo el Servicio de **Servicio Disposición Final de Residuos sólidos Domiciliarios, Comuna de Quillota**, con todo, previo a la suscripción del Contrato definitivo, si correspondiere el contratista deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA** y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.



#### **4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

La ejecución de la materia de las presentes Bases, se contratará a través del sistema de suma alzada, y su pago se hará en la forma indicada en el punto 11, Pago de los servicios de este instrumento.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la cotización a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en la cual las características del servicio son inamovibles; sin que proceda en consecuencia, pagar mayores servicios realizados, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno corresponde contratista en base al estudio de los antecedentes entregados.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total objeto del mismo, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los tributos, transporte, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

En caso que el contratista utilice Factoring, Mandato Mercantil o similar, en donde el contratista endose sus créditos a favor de un tercero, el pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, la que es parte integrante de este proceso de licitación.

#### **5. NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO**

El servicio deberá prestarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las presentes Bases Administrativas.
- b) Términos Técnicos de Referencias
- c) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- d) Las Normas y Reglamentos del Servicio de Salud.
- e) El contrato suscrito entre la Municipalidad y el Contratista para la prestación de este servicio.
- f) La ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- g) La ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. 250 del Ministerio de Hacienda.
- h) Decreto N°189/2005 del Ministerio de Salud. Que aprueba Reglamento sobre condiciones Sanitarias y de Seguridad Básica en los Rellenos Sanitarios.
- i) La Ley N° 20.123 de fecha 16 octubre de 2006 que regula el trabajo bajo el régimen de subcontratación.
- j) Ley N° 20.238, publicada en el Diario Oficial de fecha 19.01.08 que modifica Ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado.
- k) Ley N° 16.744, que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- l) Decreto 1.763 Art. N° 12 remuneraciones y cotizaciones de seguridad social.
- m) Ley N° 17.288, de Monumentos Nacionales y Normas Relacionadas.
- n) Ley N° 20.001, que regula el peso Máximo Carga Humana.
- o) Ley N° 20.005, que Tipifica y Sanciona el Acoso Sexual.



- p) Ley N° 20.096, que establece mecanismos de Control aplicables a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono.
- q) Ley N° 20.105 materias relativas a la Publicidad y Consumo del Tabaco.
- r) Reglamento N° 189 de Rellenos Sanitario Vigente.
- s) La Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y Funcionarios.
- t) La Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la Información Pública.
- u) La Ley N° 19.653 Sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas vigentes que rigen las concesiones de servicio de recolección, transporte, y disposición de residuos sólidos domiciliarios, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una concesión o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del Proponente.

## 6. DEL PLAZO DEL SERVICIO

El contrato del presente servicio comenzara a regir a partir del **01 de Agosto del 2019 al 31 de Diciembre de 2020** ambas fechas inclusive.

## 7. DE LAS GARANTIAS

El o los instrumentos financieros que sirvan de garantía deberán ser tomadas por el contratista a favor de la Municipalidad de Quillota, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que presenta la cotización para la ejecución del servicio.

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de verificar ante el ente emisor, la autenticidad de los documentos presentados para ello el contratista deberá indicar el nombre de la entidad bancaria y correo electrónico del funcionario que extendió dicho documento.

### 7.1 DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El contratista, deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o varios instrumentos **financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable**, por el **5% del monto total del contrato**, extendida a nombre de la **Municipalidad de Quillota**, con una fecha de vencimiento igual a la fecha de término de contrato, más **60 días hábiles** adicionales sobre dicha fecha.

**I. Municipalidad de Quillota.**

**RUT N° 69.060.100-1.**

**Domicilio: calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota.**

**Glosa:** Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato denominado **Disposición Final para los Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Quillota** y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda.



- a) En el evento que el contratista no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.
- b) En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Garantías en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la garantía deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes Bases. Se aceptará una Garantía complementaria a la original.
- c) Esta Garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo total de vigencia del contrato, siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el contratista, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección quien dará el Vº Bº para su retiro físico en Tesorería Municipal.

#### **8.- SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y GARANTIA.**

El servicio, se entenderá oficialmente contratado una vez que la I. Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema Chile Compra, en el cual se deberá consignar el o los nombres del contratista favorecido (persona natural y/o jurídica), el o los montos cotizado (impuesto incluido) y el plazo de ejecución en días corridos.

El contratista favorecido, una vez notificado de la resolución a través del Sistema Chile Compra, deberá acordar con la Unidad de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Quillota la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la Garantía respectiva, incluido Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

#### **9.- PROHIBICION DE CESION Y/O TRANSFERENCIA**

La persona natural y/o jurídica que, en virtud de un contrato, asuma la obligación de desarrollar y/o ejecutar la materia del encargo, bajo los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, no podrá bajo ningún título, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la entrega del contrato a un tercero, dará a lugar al Mandante de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará lugar a derecho de indemnización o pago de ningún tipo a favor del contratista, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, de la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle por este hecho.

## 10.- DE LOS SUBCONTRATOS

Los subcontratos se registrarán de acuerdo a la **Ley N° 20.123** que regula al trabajo en régimen de subcontratación.

Se establece que el contratista, podrá subcontratar **solo aquellos servicios que complementen o apoyen** la ejecución de las tareas encomendadas, sean estos recursos humanos, técnicos o materiales que no impliquen procesos o actividades claves o de fondo en la implementación y desarrollo de la materia del presente servicio.

Aquellos servicios, que sean necesarios de subcontratar deberán ser informados para su visación a la Inspección Técnica previo a su ejecución, mediante informe escrito en el cual se deberán establecer entre otras cosas la individualización del servicio comprometido, sus condiciones y alcances.

La Inspección Técnica, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la proposición del consultor, la decisión que se adopte no dará lugar a pago adicional o indemnización alguna a su favor o de terceros que hayan participado por este hecho.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad en la ejecución de los servicios subcontratados, bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero, debiendo éste asumir a su costo y cargo de acuerdo a las condiciones y alcances establecidos en informe su oportuna ejecución.

Se deja constancia, que el no pago oportuno de los subcontratos por parte del contratista a cargo de la implementación y desarrollo de la materia del encargo, habilita a la Municipalidad a paralizar el pago de los servicios comprometidos, hasta que este último certifique estar al día con dichos pagos

## 11.- DEL SISTEMA DE PAGO

El valor de los servicios será pagado en forma **mensual**, sucesiva e ininterrumpidamente durante el plazo de vigencia del contrato respectivo, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Mes de servicio | Mes de pago |
|-----------------|-------------|
| Enero           | Febrero     |
| Febrero         | Marzo       |
| Marzo           | Mayo        |
| Abril           | Mayo        |
| Mayo            | Julio       |
| Junio           | Julio       |
| Julio           | Agosto      |
| Agosto          | Octubre     |
| Septiembre      | Octubre     |
| Octubre         | Noviembre   |
| Noviembre       | Diciembre   |
| Diciembre       | Enero       |



Cabe señalar que la **primera mensualidad** por la ejecución del servicio, será **pagada a 15 y 30 días**. A partir de la **segunda mensualidad**, esta será **pagada a 30 días**.

Para ello se consulta la **emisión de facturas de pago**, las cuales deberán ser extendidas a nombre de:

- I. Municipalidad de Quillota,  
RUT. 69.060.100-1  
Domicilio calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota.

El pago del precio se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación de la factura, conforme al calendario de pago anteriormente indicado, plazo dentro del cual el mandante podrá observar la factura emitida por el contratista. El monto a pagar se establecerá de acuerdo al servicio efectivamente prestado, menos las multas si estas existiesen.

El valor del pago mensual, será reajustado una vez al año de acuerdo al reajuste que incrementa el IPC entre el 1° de agosto de 2019 al 1° de agosto de 2020.

Los Estados de Pagos se presentarán al Director de Administración y Finanzas Municipal, a través de un documento elaborado por el Inspector Técnico del Servicio (ITS), en donde se deberá detallar el cumplimiento de la materia de encargo, adjuntando el o los reportes de servicio prestado de acuerdo a lo especificado en bases. Esta información específica quedará registrada en cada Estado de Pago para su tramitación y cuyo detalle es el siguiente:

- a) Factura a nombre de la Municipalidad de Quillota, fecha y glosa de descripción del estado de pago solicitado.
- b) Informe del proponente contratado respecto del servicio realizado durante el mes solicitado a pago.
- c) Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales, con relación al personal del proponente que se ha desempeñado en la ejecución del servicio materia del encargo.
- d) Certificado emitido por la Inspección Técnica (ITS) en que conste la efectividad del servicio prestado.
- e) Cotizaciones previsionales. -

Cabe señalar que el pago se puede realizar dentro del mes indicado o antes si hay disponibilidad financiera.

Los documentos justificativos de créditos de que sea titular el contratista, debidamente devengado y autorizado su pago por la Municipalidad, podrán ser transferidos por éste, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, de acuerdo con las reglas del derecho común, mediante Factoring, cesión de créditos u otras formas válidamente reconocidas por la legislación

## **12.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al Contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse esta materia de encargo por cualquier causa, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo del contrato, el Contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciare o que pudiese afectarle.

Finalmente, el Contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de ejecución de la materia de encargo, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El Contratista deberá, además:

a) Informar al municipio, a través del Inspector Técnico del Servicio, el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales previsionales de sus contratos y subcontratos, teniendo este último la facultad de revisar y exigir la entrega de la siguiente documentación:

- Nómina total de trabajadores contratados.
- Contratos de trabajo
- Finiquitos e indemnizaciones (ante ministro de fe)
- Comprobante de remuneraciones mensuales
- Planilla de imposiciones Previsionales de salud y seguro de cesantía debidamente pagados.

Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de paralizar el o los estados de pago comprometidos a favor del contratista, hasta que éste acredite el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones.

- b) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica del Servicio ITS, a fin de comprobar el desarrollo del servicio y su eficiente ejecución.
- c) La asistencia obligatoria a reuniones de trabajo del jefe del servicio del contratista, durante el tiempo en que ejecute la materia de encargo, si así se requiriese.
- d) Mantener permanentemente un jefe del servicio, quien será el nexo entre el contratista y la Inspección Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
- e) Reemplazar al jefe del Servicio, cuando el Inspector Técnico del Servicio, fundadamente lo requiera.
- f) Acreditar el contrato o título suficiente en virtud del cual dispondrá de los vehículos y equipos que utilizará en la ejecución de la materia de encargo.



- g) El Contratista, no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por el contraídas, a persona **natural** o jurídica alguna, pero podrá realizar subcontrataciones parciales para la ejecución de todas o algunas de las actividades conexas y/o complementarias a las materia del encargo, manteniéndose siempre como **único y exclusivo responsable** ante la municipalidad, tales subcontrataciones caducarán indefectiblemente al vencimiento del contrato y no podrán hacerse valer ante el municipio por ningún concepto.
- h) Toda subcontratación deberá contar con la autorización por escrito del municipio.

### **13.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA MATERIA DE ENCARGO**

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, multas o sanciones al Contratista cada vez que exista un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

Las multas que se cursaren, de acuerdo a las disposiciones del Contrato, de las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia y demás documentos anexos, en el transcurso del período de vigencia del Contrato, deberán ser descontadas del valor total de la facturación mensual del servicio, lo que será informado oportunamente al Contratista.

Se entenderá que hay incumplimiento grave en días corridos en las situaciones descritas a continuación:

- a) Por cada día corrido de no prestación del servicio, respecto del plazo contratado, el contratista deberá pagar una multa del **20 UTM**.
- b) Interrupción de la comunicación con el supervisor del servicio (por encontrarse inhabilitado y suspendido el sistema de radiocomunicación y teléfono celular o alguna circunstancia de similar naturaleza) por periodos superiores a dos horas durante la ejecución del servicio: **2 UTM** por hora de interrupción, después de las primeras dos horas.
- c) Ausencia del personal contratado para la prestación del servicio o funcionamiento del sitio con dotación incompleta tendrá una multa ascendente a **3 UTM** por día/hombre ausente.
- d) Uso en la faena de personal no incluido en la dotación **5 UTM**, según lo declarado en la Nómina de los trabajadores contratado al inicio de la prestación del servicio
- e) Incumplimiento en la entrega de informes de gestión o bitácoras, estadísticas u otras informaciones técnicas requeridas por el ITS, incluidas la entrega de información incompleta **3 UTM** por cada día de atraso.
- f) No dotar de uniformes adecuados para a la época del año y su función y/o elementos de protección personal y solar **2 UTM** por trabajador.



- g) Atraso en el pago oportuno de las obligaciones labores y de seguridad y aportes a instituciones de seguridad a la que los trabajadores se encuentren afiliados. **15 UTM.**
- h) Rebajas de las remuneraciones, denunciadas por los trabajadores **15 UTM** por trabajador.

La aplicación de las multas anteriormente señaladas, serán aplicada por la ITS por vía administrativa y se descontará del próximo Estado de Pago. Además, la Municipalidad podrá solicitar el Término del contrato.

#### **14.- RECONSIDERACION DE MULTAS**

La Municipalidad de Quillota, a través de la Inspección Técnica del Servicio ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas o sanciones emitirá un informe al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa o en su caso indicando las causas de su absolución. Este Decreto será notificado personalmente al contratista afectado por este hecho.

El contratista tendrá cinco (5) días hábiles para solicitar la reconsideración de la sanción ante la Municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio en un plazo no superior a 30 días hábiles, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes.

#### **15.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

##### **15.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el punto 16 de las presentes Bases

En relación, a la suma que corresponda pagar al contratista afectado por este hecho, se estipula que solo se pagará todo aquel servicio que efectivamente haya sido prestado hasta la fecha de notificación de acuerdo a la mensualidad (monto) fijado en cotización, siempre y cuando éstos cumplan con los Términos Técnicos de Referencia, conforme lo determine la Inspección Técnica, previó los descuentos que según su naturaleza correspondan efectuar.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor del contratista por este hecho o de cualquier otro que haya participado en su ejecución, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato de la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.



## 16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Si el contratista, no concurre a la **firma del Contrato** o no **acredita su inscripción** en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA**, en plazos estipulados en las presentes bases.
- b. Si habiendo firmado el contrato, **no hace entrega** de la **Garantía** por fiel Cumplimiento del mismo.
- c. Si el contratista, por **causa** que le sea imputable, no inicia el servicio dentro del plazo determinado por la Inspección técnica.
- d. Si no se **acatan las órdenes e instrucciones** que imparta la Inspección Técnica del Servicio, dirigidas a obtener el cumplimiento de los términos técnicos de referencia u oferta del adjudicatario.
- e. **Por modificación o alteración del servicio** sin la debida autorización, así como por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato.
- f. Si el contratista, demostrara **incapacidad técnica** para ejecutar el servicio.
- g. Si es formalizado por **delito** que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que él fuera una **empresa** constituida en forma distinta a una Sociedad Anónima. Si se trata de una **Sociedad Anónima**, si fuera condenado el Gerente o alguno de sus directores de dicha sociedad por algún delito que merezca pena aflictiva.
- h. Si el contratista, es un Consorcio, formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como proponente al conjunto y a cada uno de los miembros que integran al consorcio.
- i. Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
- j. Por traspaso, a cualquier título, del contrato del servicio materia de esta licitación.
- k. Por no recibir el 100% de los residuos domiciliarios diarios establecidos durante 5 días corridos o alternados en un periodo de seis meses.
- l. Por interrupción de los servicios sin causa justificada a juicio de la municipalidad, durante 2 (dos) días corridos o durante (3 días alternados) en el transcurso de seis meses calendario.
- m. Por cierre o clausura del Sitio de disposición final por parte de la autoridad sanitaria u otro organismo competente, que impida la normal recepción de los residuos sólidos domiciliarios de la comuna.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, **la garantía** que avala el cumplimiento de éste.



#### **17.- RESCILIACION**

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad previa conformidad con el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con **treinta (30)** días corridos de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

Finalmente es importante señalar, que al contratista deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

#### **18.- FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA O DISOLUCION SOCIEDAD**

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que fuere una persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o sucesores, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.

#### **19.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica del servicio, materia de encargo, será ejercida por lo(s) funcionario(s) que designe el municipio. Por su parte, el Contratista designará a un Jefe de Servicio al cliente, por cuenta de aquel, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

#### **20.- DOMICILIO Y JURISDICCION**

Para todos los efectos legales a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia

Quillota, Julio 2019.





**TRATO DIRECTO  
TERMINOS TECNICOS DE REFERENCIA  
DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS  
COMUNA DE QUILLOTA**

**1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA DE ENCARGO**

Los presentes términos tienen por objeto regular el contrato del **Servicio de Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de Quillota.**

Esto comprende la recepción de los residuos sólidos domiciliarios y su disposición final en un lugar autorizado y que cuente con las condiciones mínimas necesarias detalladas en los presentes términos técnicos de referencia, a fin de recibir los volúmenes de residuos sólidos domiciliarios de la comuna durante el periodo de duración del contrato.

Este lugar debe contar con permisos y/o autorizaciones de funcionamiento otorgados por los servicios pertinentes establecidos en la legislación vigente del país, así mismo deberá contar con todos los equipos y procedimientos autorizados para el fin contratado, de manera de asegurar el correcto y normal funcionamiento del servicio de disposición final de los residuos domiciliarios sólidos de la comuna de Quillota.

**2. DEFINICION DE LOS RESIDUOS**

Para la aplicación de las presentes Bases serán reconocidos los siguientes tipos de residuos:

**2.1. Residuo sólido, basura, desecho o desperdicio:**

Sustancia, elementos u objetos cuyo generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.

**2.2. Residuos sólidos asimilables:**

Residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en procesos industriales u otras actividades que no son considerados residuos peligrosos de acuerdo a la reglamentación sanitaria vigente y que, además, por su cantidad y composición y características físicas, químicas y bacteriológicas, pueden ser dispuestos en un Relleno Sanitario sin interferir su normal operación.

**2.3. Residuos sólidos domiciliarios:**

Residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en viviendas, establecimientos tales como edificios habitacionales, locales comerciales, locales de expendio de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales, cárceles y otros.

**2.4. Residuos voluminosos:**

Aquellos residuos que, por sus dimensiones, no pueden ser gestionados como el resto de los residuos urbanos y por ello van a ser objeto de un tipo de recogida especial y de un tratamiento distinto dependiendo de sus características. Se suele tratar de electrodomésticos, muebles y enseres domésticos.

### **3.- DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS**

Es obligatorio para el contratista, cumplir con las condiciones sanitarias y de seguridad que establece la normativa vigente, no obstante, lo anterior, es obligatorio para el Proponente adjuntar los siguientes antecedentes en su oferta técnica:

- 3.1. Síntesis del Diseño de Ingeniería:** Correspondiente al aprobado por la autoridad sanitaria.
- 3.2. Plan de Operación:** Descripción de las operaciones y actividades contempladas para dar disposición final sanitariamente adecuada a los Residuos Sólidos Domiciliarios aprobadas de acuerdo al Reglamento.
- 3.3. Plan de Contingencias:** Descripción de las medidas a desarrollar frente a eventuales emergencias surgidas durante la operación del Relleno Sanitario o Sitio de Disposición Final.
- 3.4. Plan de Cierre:** Descripción de las obras y actividades destinadas a mantener el normal proceso anaeróbico en el Relleno Sanitario o Sitio de Disposición Final.
- 3.5. Plan de Monitoreo y Control:** Descripción del plan de monitoreo de control aguas subterráneas, biogás y otras medidas que se adoptarán en caso que los resultados de los monitoreos revelen aumentos de los parámetros muestreados.

### **4.- UBICACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICION**

Es obligatorio para el contratista, entregar un plano de ubicación del sitio de disposición, estableciendo claramente la vialidad y sus características contemplando como origen la comuna de Quillota y destino el Relleno Sanitario o Sitio de Disposición Final, en un radio no superior de 200 km. de distancia (ida y vuelta).

### **5.- HORARIO RECEPCION RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS**

Los requerimientos de atención para los camiones recolectores de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Quillota, es de Lunes a Sábado, las 24 hrs del día, esto es de las 00:00 a las 24:00 Hrs.

### **6.- PERMANENCIA DEL SERVICIO**

Es obligatorio para el proponente tomar todas y cada una de las medidas necesarias a objeto de asegurar su normal y correcto funcionamiento durante el periodo que dure la prestación del servicio, a fin de garantizar que el servicio de disposición final no se interrumpa o descontinúe, durante el periodo de vigencia del contrato, a menos que así lo disponga la autoridad sanitaria. En este caso, será obligatorio para el Contratista otorgar el servicio en un nuevo sitio de disposición final, el que además de cumplir con la normativa legal vigente, y mantener las condiciones contractuales de la presente licitación.



## **7. DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA MATERIA DE ENCARGO**

La presente materia de encargo, contempla a lo menos los siguientes aspectos:

- 7.1. El contratista, será responsable de recibir y proceder a su disposición final en el relleno sanitario o sitio de disposición final, de todos los residuos domiciliarios que provengan de la comuna de Quillota, incluidos aquellos que se trasladen en vehículos municipales y/o particulares contratados por la municipalidad para este fin.
- 7.2. El contratista, encargado de la disposición final, deberá recibir y disponer los residuos domiciliarios de la empresa que la Municipalidad de Quillota haya contratado para su recolección y transporte.
- 7.3. El contratista, es responsable de que el sitio de disposición cuente con todas las resoluciones y/o permisos sanitarios en forma permanente, que autorice al terreno para operar como sitio de disposición, de acuerdo a la normativa legal vigente en esta materia, en especial, el Reglamento de Rellenos Sanitarios, cuyo énfasis en este caso se centra en su Operación, Monitoreo y Control.
- 7.4. Es de carácter obligatorio para el contratista presentar un Plan de Operación, Monitoreo y Control del sitio de disposición. Este Plan debe ser el efectivamente aprobado en su oportunidad por el o los servicios que otorgaron resolución y/o visaciones para funcionamiento.
- 7.5. Es de responsabilidad del contratista realizar las gestiones, faenas y/o servicios relacionados con el presente contrato, las que serán ejecutadas de acuerdo con la propuesta técnica presentada y aceptada por la Municipalidad.
- 7.6. Es responsabilidad del contratista, la provisión de todos los equipos, sistemas, planes, infraestructura y accesorios para la disposición final, debidamente detalladas en calidad y cantidad, para el cumplimiento con la normativa vigente para sitio de disposición final Residuos Sólidos Domiciliarios.
- 7.7. Es responsabilidad del contratista, la contratación de todo el personal, auxiliar, técnico, profesional o especialista necesarios para la prestación satisfactoria del estándar requerido para el servicio.
- 7.8. Es obligatorio para el contratista, proveer al personal para la ejecución de la materia de encargo de a lo menos:
  - Uniforme de invierno y verano según estacionalidad.
  - Equipo de protección y de seguridad personal.
  - Equipamiento para uso de los trabajadores consistente, a lo menos, en servicios higiénicos, duchas, cocina, comedor y su mobiliario para el uso diario.
- 7.9. Es de carácter obligatorio para el contratista, ejecutar los servicios de acuerdo a las presentes bases y términos técnicos de referencia, con aquellas modificaciones que se acuerden entre ambas partes de acuerdo con las bases y que deberán incorporarse al contrato. Serán de cargo del contratista los estudios y/o proyectos complementarios que fueran necesarios para la correcta, oportuna y segura ejecución de los servicios de esta materia de encargo.
- 7.10. El lugar de disposición final deberá considerar de acuerdo a requerimiento final la disposición de ramas u otros residuos arbóreos, producto de podas.



7.11. El contratista, deberá apoyar actividades como "el día del cachureo", encargándose de retirar, transportar y disponer los residuos voluminosos generados por la comunidad. Esta actividad será informada a lo menos 15 días antes por la inspección técnica.

En la eventualidad en que el volumen de disposición final disminuya, el contratista deberá considerar el respectivo descuento monetario mediante el cálculo proporcional de la diferencia.

## 8. SISTEMA CONTROL DEL SERVICIO

El control del servicio, será realizado por el Inspector Técnico del Contrato designada para tal efecto por la Municipalidad de Quillota, para lo cual el Contratista entregará mensualmente una planilla indicando el número de camión, su peso en toneladas, número de viajes al sitio de disposición final, hora de ingreso y salida, nombre del Chofer, y firma del responsable técnico de la empresa.

**Es obligatorio para el Contratista, realizar el cálculo m<sup>3</sup> de volumen y peso de los residuos sólidos al ingreso del sitio de disposición final para cada uno de los camiones que ingrese, debiendo llevar un registro mensual detallado por día respecto de la información antes mencionada. Es obligatorio para el contratista enviar a la Inspección Técnica este registro.**

La Inspección Técnica, podrá ingresar al sitio de disposición final, sin previo aviso a objeto de verificar la carga de un camión elegido al azar, horario condiciones de funcionamiento, cumplimiento de condiciones laborales, etc.

Para efectos de operación y control, la Municipalidad de Quillota entregará el contratista al inicio del servicio, un registro de los vehículos autorizados para realizar la recolección de los Residuos Sólidos Domiciliarios y demás datos técnicos que se requiera para su clara identificación, lo que actualizará cada vez que fuere necesario.

## 9. ANTECEDENTES COMUNALES

### 9.1. POBLACION

La población total de la comuna de Quillota es:

| ÍTEMS | DETERMINACION    | N° HABITANTES |
|-------|------------------|---------------|
| 1     | Población urbana | 75.853        |
| 2     | Población rural  | 14.664        |
| TOTAL |                  | 90.517        |

### 9.2. TOTAL, DE VIVIENDAS (RDS QUILLOTA)

| ÍTEMS | DETERMINACION  | N° VIVIENDAS |
|-------|----------------|--------------|
| 1     | Pedios urbanos | 28.595       |
| 2     | Pedios rurales | 4.524        |
| TOTAL |                | 33.119       |

Fuente: Censo año 2017.

Quillota, Julio 2019.

**TERCERO:** **DESÍGNASE** Inspector Técnico del Servicio al Encargado de la Oficina de Medio Ambiente, ingeniero don Javier Cisternas Donoso, o quien lo subroge o reemplace.



**CUARTO:** **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

**QUINTO:** **ADOPTEN** la Secretaría Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



**PATRICIO ENCALADA AHUMADA**  
**INGENIERO EN TRANSPORTE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**  
**MINISTRO DE FE**



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

Concejales – Alcaldía – Control – Jurídico – Finanzas – Presupuesto – SECPLAN – Administración Municipal – Secretaría Municipal – Transparencia - Acuerdo N°289/19 - Acta N°30/2019.  
LMG/HCM/PEA/lcv.-